

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE
ADMINISTRACIÓN, Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de marzo de 2024, POR UNA PARTE: la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante CJPPU) representada por Dr. Daniel Alza y Dr. Pablo Schiavi en su carácter de Presidente y Secretario Ad Hoc del Directorio de la CJPPU respectivamente, con domicilio en la calle Andes 1521; y POR OTRA PARTE: La Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante Fundación) representada por su Presidente, Jorge Xavier, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926, convienen:

Primero.- Antecedentes: El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en sesión del 24 de marzo de 2014, aprobó las Pautas de Prácticas Curriculares de las Carreras del Plan de Estudios 2012 de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía de la FCEA-UdelaR.

Con fecha 31 de agosto de 1999, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Universitarias suscribieron un convenio de prácticas formativas.

Teniendo en cuenta que las instituciones han manifestado su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, acuerdan la celebración del presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

Segundo.- Objeto: Las partes acuerdan que convocarán a pasantías para que estudiantes de las diversas Carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, desempeñen tareas de colaboración en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Universitarias, relacionadas directamente con su carrera o bajo la normativa de la Unidad de Prácticas Curriculares.

Tercero.- Llamado a aspirantes: A requerimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Unidad de Prácticas Curriculares dependiente de Facultad realizarán los llamados a aspirantes entre estudiantes de las mencionadas Carreras, que se encuentren interesados en realizar pasantías que cumplan con el perfil exigido en cada caso. En los llamados, que se harán de acuerdo al reglamento de Prácticas Curriculares (Anexo 1), se determinarán claramente los requisitos que habrán de cumplir los postulantes, se especificarán las funciones a cumplir y el monto de la remuneración que percibirán, que de acuerdo al reglamento de UPC no será inferior al equivalente que percibe un docente Ayudante, Gr.1 con 20 o 30 hrs. Los pasantes gozarán de licencia por estudio de acuerdo con el Art. 15 de la Ordenanza de Pasantes de la Universidad de la República (Resolución Nos. 24 y 1º del CDC de fechas 22 de agosto de 2000 y 20 de julio de 2010).

Cuarto.- Contrato de Práctica Formativa: La Fundación y el estudiante seleccionado firmarán un contrato de trabajo, en el cual se estipularán los plazos, la remuneración, el horario, supervisión en caso de ser necesario y obligaciones de las partes.

Ambas partes deberán cumplir con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de las Pautas de Prácticas Curriculares que se adjunta como Anexo I.

Quinto.- Designación: La CJPPU realizará la selección de pasantes, de acuerdo a la lista remitida por UPC y comunicará a la Fundación con 30 días de anticipación nombres, carga horaria y demás datos necesarios, a los efectos de realizar los contratos para prácticas formativas laborales.

Sexto.- Duración: Las pasantías tendrán una duración mínima de tres meses y una máxima de seis meses y podrán renovarse hasta una vez más por igual período.

La CJPPU y la Fundación quedan totalmente al margen de la contratación laboral luego de finalizada la Práctica Formativa. La evaluación del estudiante se realizará exclusivamente por el período definido como Práctica Formativa. -

Séptimo.- Seguro de Accidentes y Enfermedades: Serán de cargo de LA FUNDACIÓN, la contratación de seguros para la cobertura de accidentes y enfermedades profesionales previstas en el artículo 7 de la ley 17.230, de 7 de enero de 2000.

Octavo.- Precio: La C J P P U , se compromete a transferir dentro de los primeros 10 días de cada mes, a la Fundación mediante transacción bancaria a la cuenta que ésta le indique, el importe que corresponde a las remuneraciones que se deban abonar a los pasantes, que estén desempeñando funciones en el organismo. Al monto preindicado deberá adicionársele los importes respectivos por concepto de: a) seguro de accidentes de trabajo, referido en el artículo 7 de la Ley 17.230 y el artículo 439 de la Ley 17.930, a efectos de brindar cobertura a los pasantes durante el desempeño de sus tareas; b) aguinaldo; c) salario vacacional; d) licencia y licencias generadas y no gozadas; e) un 19% del total del monto destinado a las retribuciones salariales mensuales de los estudiantes, con la finalidad de cubrir los gastos de administración, adicionando a todo esto un 2 % por concepto de pago a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por la "Ordenanza de Fondos de Libre Disponibilidad" de la Universidad de la República, dispuesto por el Consejo Directivo Central en sesión del 4/2/2020.-

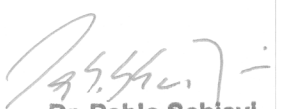
La remuneración mensual a abonar a cada pasante se ajustará al primero de enero a la escala salarial de la UDELAR en función de las horas trabajadas. Dicha remuneración podrá ajustarse dependiendo de las circunstancias en febrero y agosto por el aumento decretado para el Consejo de Salarios que le corresponde al rubro de la Fundación.

Noveno.- Difusión: En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de la Fundación (ni de Facultad), sin autorización expresa entre las partes, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional

Décimo.- Interpretación: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Décimo Primero.- Plazo: El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto al vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-


Dr. Pablo Schiavi
DIRECTOR SECRETARIO AD HOC


Dr. Daniel Alza
Presidente


JORGE XAVIER
PRESIDENTE
27/5/2024



MARÍA INÉS PEYRALLO GARCÍA ESCRIBANA PÚBLICA

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que obran en el documento que antecede, que contiene un convenio entre Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con el cual ligo la presente certificación, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los Doctores **Hugo Daniel ALZAMERNIES**, titular de la Cédula de Identidad número 3:627.158-2 y **Pablo Santiago SCHIAVI MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad número 3:890.294-5, personas hábiles y de mi conocimiento, orientales, mayores de edad y con domicilio a estos efectos en la calle Andes número 1521 de esta ciudad quienes, previa lectura que del documento que antecede les hice en alta voz y clara dicción ratificaron su contenido y lo suscribieron de conformidad, con las que expresaron ser sus firmas habituales. II) **CONTROL DE PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN:** A) La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios es persona jurídica de derecho público no estatal, fue creada por la Ley número 12.128 de trece de agosto de 1954, actualmente se rige por la Ley número 17.738 de siete de enero de 2004 y por la Ley 20.130 de dos de mayo de 2023 -en lo que corresponda-, normas concordantes y modificativas, tiene domicilio en Montevideo y sede actual en la calle Andes número 1521, con Registro Único Tributario número 212185740010. B) La dirección y administración de la Institución corresponde a un Directorio integrado por siete miembros

designados conforme a las normas legales referidas y la representación legal de la Caja corresponde a los miembros del Directorio que ejercen los cargos de Presidente y Director Secretario, quienes podrán hacerse representar mediante el otorgamiento de mandatos, según lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 17.738.

C) 1) El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios está integrado por los profesionales que se mencionan a continuación: Doctor (Veterinario) Hugo Daniel Alza Mernies, titular de la Cédula de Identidad número 3:627.158-2, Contadora Virginia Romero Hernández, titular de la Cédula de Identidad número 1:209.926-3, Doctor (Médico) Blauco Fabricio Rodríguez Andrada, titular de la Cédula de Identidad número 4:251.029-5, Doctor Odel Jamil Abisab Pereyra, titular de la Cédula de Identidad número 1:356.778-4 y Arquitecto Fernando Rodríguez Sanguinetti, titular de la Cédula de Identidad número 1:486.110-7. 2) Los mencionados profesionales fueron electos para integrar el Directorio el día veinte de octubre del año 2021, el diecisiete de noviembre siguiente la Corte Electoral los proclamó como miembros de dicho Cuerpo según surge del Acta número 10.251 BIS de la Corte Electoral y, en sesión del mencionado Directorio de fecha dieciséis de diciembre del 2021 (Acta número uno del decimosexto período), fueron designados para ocupar los cargos de Presidente y Director Secretario, respectivamente. 3) El Contador Luis Alberto González Ríos y el Doctor Nelson Gerardo López Secchi, fueron designados miembros titulares del Directorio en representación del



Poder Ejecutivo por Resolución número 252/021 del Señor Presidente de la República de fecha primero de diciembre del año 2021. 4) De acuerdo con lo previsto en el artículo decimoquinto de la Ley 17.738, *“(Distribución de cargos y retribuciones).- Los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio, serán desempeñados, de ser posible, por los dos primeros profesionales proclamados electos de la lista más votada del lema más votado en la elección de los activos, quienes permanecerán en los mismos por un término de dos años, cumplido el cual rotarán entre ellos, salvo expresa resolución de Directorio que los mantenga en los cargos.(...)”*, es decir que, desde el día quince de diciembre de 2023, la representación de la Caja corresponde a los Doctores Hugo Daniel Alza Mernies y Blauco Fabricio Rodríguez Andrada, en sus respectivas calidades de Presidente y Director Secretario en forma conjunta, quienes se encuentran actualmente en el ejercicio de sus respectivos cargos. 5) Por encontrarse en uso de licencia reglamentaria el Doctor Blauco Fabricio Rodríguez Andrada, se convocó como suplente respectivo al Doctor (Abogado) Pablo Santiago SCHIAVI MUÑOZ, titular de la Cédula de Identidad número 3:890.294-5, electo en tal carácter en la misma ocasión que los integrantes del Directorio y, en sesión del Directorio del día de hoy, por resolución del Directorio número 1168/2024 (Acta ciento treinta y cinco del decimosexto período), fue designado como Secretario “ad-hoc”. III) Todas las personas mencionadas en el presente certificado se encuentran al día de hoy en el ejercicio de sus respectivos cargos. IV) Lo expresado en el

presente certificado surge de la compulsa efectuada de las Actas del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, del Acta número 10.251 BIS de la Corte Electoral, de la Resolución del Poder Ejecutivo de 252/021 de fecha primero de diciembre de 2021 y de la legislación, demás normativa y documentación mencionada, todo lo cual tuve a la vista. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y para su presentación ante la **Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, en dos hojas de mi Papel Notarial de Actuación, serie Hm, números 958079 y 958080, por su orden.



María Inés Peyrallo García
ESCRIBANA PÚBLICA
Matrícula N° 8269